

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS

APROBACIÓN:	Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 29 de octubre de 2015, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de enero de 2016
PUBLICACIÓN:	BOP: n° 243, de 21 de diciembre de 2015

### Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 26 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, el Ayuntamiento de Alicante establece la Tasa por derechos de entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### Artículo 2°.- Hecho imponible.

Los hechos imponibles de las tasas que se regulan en la presente Ordenanza son los siguientes:

- a) La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a otorgar autorizaciones de entradas de vehículos a través de las aceras y vías públicas.
- **b**) Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de dominio público local para la entrada y salida de vehículos en edificios, instalaciones o parcelas, a través de vías o terrenos de dominio o de uso público.

A los efectos de este epígrafe se considerará entrada de vehículos, todo espacio que, por sus características y dimensiones, permita el acceso rodado de vehículo, así como toda interrupción o modificación de rasante de la acera que facilite la entrada de vehículos a locales o terrenos colindantes con la vía pública, se haya obtenido o no, la licencia preceptiva, y con independencia de su utilización.

No siendo el fundamento de esta tasa el desgaste extraordinario que se produzcan en las aceras como consecuencia del paso de vehículos por las mismas, cuando se produzcan desarreglo o destrucción de las aceras u otras instalaciones públicas, los titulares de los

aprovechamientos vendrán obligados a satisfacer el coste total de construcción, reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación de las citadas aceras o instalaciones, con independencia de las tasas fijadas en esta ordenanza.

### Artículo 3º.- Obligados tributarios.

- 1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la concesión de las autorizaciones en lo relativo a la tasa por tramitación del expediente, y aquellas que disfruten, utilicen o realicen un aprovechamiento especial del dominio público municipal en beneficio propio, mediante la entrada y salida de vehículos.
- 2. Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las fincas o locales a que de acceso la entrada y salida de vehículos a la fecha del devengo de la tasa, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

### Artículo 4°.- Devengo y periodo impositivo.

1. La obligación de contribuir por esta tasa nace desde el comienzo del aprovechamiento especial aún cuando no se haya solicitado u obtenido la correspondiente licencia.

En los supuestos de inicio de los aprovechamientos cuando no se haya solicitado u obtenido la preceptiva autorización, el sujeto pasivo deberá, en todo caso, presentar la solicitud y obtener la autorización municipal, o en caso contrario, reponer el dominio público alterado.

- 2. Por la tramitación del expediente: desde el momento en el que se presente la solicitud de autorización, requiriéndose el depósito previo de su importe, por iniciar el expediente.
- 3. Con carácter general, el periodo impositivo de la tasa será el tiempo de aprovechamiento especial del dominio público local.
- 4. En el supuesto de aprovechamiento especial de carácter anual la tasa se devengará el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial en los que se prorrateará la cuota tributaria por trimestres completos, tanto en el inicio de la autorización o probarse la utilización especial de dominio público sin autorización, como en el cese en la ocupación autorizada, solicitada de forma expresa por el interesado, que tendrá efecto en el trimestre siguiente a aquél en que se reponga la acera o se deposite el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación de la misma.
- 5. En caso de revocación de la autorización por parte del Ayuntamiento, se aplicarán idénticos criterios que los recogidos en el apartado anterior.

#### Artículo 5º.- Cuantía.-

Las cuotas de las tasas reguladas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

Concejalía de Hacienda

**A**) Por cada autorización que se solicite, cambio de titularidad o de modalidad de vado, por una sola vez.....

32,50 €

# B) "Vados permanentes"

## **VADO PERMANENTE**

		Zona 1				
Capacidad	hasta 4m.	hasta 5m.	hasta 6m.	hasta 8m.	Incremento Unitario por exceso de 8m.	
De 1 a 3 plazas	66,84 €	81,13 €	99,16€	131,62 €	16,47 €	
De 4 a 100 plazas	133,68 €	162,27 €	198,33 €	263,25 €	32,94 €	
De más de 100 plazas	147,04 €	178,49 €	218,57 €	289,57 €	36,23 €	
Con uso de rotación	267,36 €	324,53 €	396,65 €	526,49 €	65,88 €	

		Zona 2				
Capacidad	hasta 4m.	hasta 5m.	hasta 6m.	hasta 8m.	Incremento Unitario por exceso de 8m.	
De 1 a 3 plazas	83,55 €	101,42 €	123,96 €	164,53 €	20,58 €	
De 4 a 100 plazas	167,10 €	202,85 €	247,97 €	329,06 €	41,17 €	
De más de 100 plazas	183,81 €	223,13 €	272,71 €	361,96 €	45,28 €	
Con uso de rotación	334,20 €	411,70 €	495,94 €	658,12 €	82,34 €	

	Zona 3				
Capacidad	hasta 4m.	hasta 5m.	hasta 6m.	hasta 8m.	Incremento Unitario por exceso de 8m.
De 1 a 3 plazas	100,25 €	121,70 €	148,76 €	197,43 €	24,70 €
De 4 a 100 plazas	200,51 €	243,41 €	297,51 €	394,86 €	49,40 €
De más de 100 plazas	220,56 €	267,75 €	327,26 €	434,35 €	54,34 €
Con uso de rotación	401,02 €	486,82 €	595,02€	789,72 €	98,80€

	Zona 4				
Capacidad	hasta 4m.	hasta 5m.	hasta 6m.	hasta 8m.	Incremento Unitario por exceso de 8m.
De 1 a 3 plazas	116,74 €	141,99 €	173,54 €	230,34 €	28,81 €
De 4 a 100 plazas	233,49 €	283,98 €	347,09 €	460,68 €	57,62 €
De más de 100 plazas	256,83 €	312,37 €	381,79 €	506,74 €	63,38 €
Con uso de rotación	466,98 €	567,96 €	694,18 €	921,36 €	115,24 €

### VADO PERMANENTE POLÍGONOS INDUSTRIALES

	Zona 1, Cuota resultante de aplicar el apartado D de este artículo				
Capacidad	hasta 6m.	hasta 8m.	Incremento Unitario por exceso de 8m.		
De 1 a 3 plazas	49,58 €	65,81 €	8,24 €		
De 4 a 100 plazas	99,16 €	131,62 €	16,47 €		

	Zona 2, Cuota resultante de aplicar el apartado D de este artículo				
Capacidad	hasta 6m. hasta 8m. Increi				
De 1 a 3 plazas	61,99 €	82,27 €	10,29 €		
De 4 a 100 plazas	123,99 €	164,53 €	20,59 €		

La determinación de la zona a la que corresponde la autorización, se efectuará con arreglo a los polígonos indicados en el anexo de esta Ordenanza.

Cuando una vía se sitúe en la frontera entre dos polígonos, se asignará la cuota del polígono de mayor valor de los que delimite.

Las vías públicas que no se encuentren expresamente dentro de uno de los polígonos que figuran en el Anexo se asignarán a la 'Zona 1'.

# C)"Vados temporales"

### **VADO TEMPORAL**

	Zona 1				
Capacidad	hasta 4m.	hasta 5m.	hasta 6m.	hasta 8m.	Incremento Unitario por exceso de 8m.
De 1 a 3 plazas	52,36 €	61,30 €	73,92 €	99,16 €	12,47 €
De 4 a 100 plazas	104,73 €	122,61 €	147,85 €	198,33 €	24,94 €
De más de 100 plazas	115,20 €	134,87 €	162,63 €	218,16 €	27,43 €
Con uso de rotación	209,46 €	245,22 €	295,70 €	396,66 €	49,88 €

	Zona 2				
Capacidad	hasta 4m.	hasta 5m.	hasta 6m.	hasta 8m.	Incremento Unitario por exceso de 8m.
De 1 a 3 plazas	65,45 €	76,63 €	92,40 €	123,96 €	15,58 €
De 4 a 100 plazas	130,91 €	153,26 €	184,81 €	247,92 €	31,17 €
De más de 100 plazas	144,00 €	168,58 €	203,29 €	272,71 €	34,28 €
Con uso de rotación	261,82 €	306,52 €	369,62 €	495,84 €	62,34 €

	Zona 3				
Capacidad	hasta 4m.	hasta 5m.	hasta 6m.	hasta 8m.	Incremento Unitario por exceso de 8m.
De 1 a 3 plazas	78,55 €	91,95 €	110,88 €	148,75 €	18,70 €
De 4 a 100 plazas	157,10 €	183,91 €	221,77 €	297,50 €	37,40 €
De más de 100 plazas	172,81 €	202,30 €	243,94 €	327,25 €	41,14 €
Con uso de rotación	314,20 €	367,82 €	443,54 €	595,00 €	74,80 €

	Zona 4				
Capacidad	hasta 4m.	hasta 5m.	hasta 6m.	hasta 8m.	Incremento Unitario por exceso de 8m.
De 1 a 3 plazas	91,90 €	107,28 €	129,36 €	173,54 €	21,81 €
De 4 a 100 plazas	183,80 €	214,56 €	258,73 €	347,09 €	43,63 €
De más de 100 plazas	202,18 €	236,04 €	284,60 €	381,79 €	47,99 €
Con uso de rotación	367,60 €	429,12 €	517,46 €	694,18 €	87,26 €

### VADO TEMPORAL POLÍGONOS INDUSTRIALES

	Zona 1, Cuota resultante de aplicar el apartado D de este artículo				
Capacidad	hasta 6m.	hasta 8m.	Incremento Unitario por exceso de 8m.		
De 1 a 3 plazas	36,96 €	49,58 €	6,24 €		
De 4 a 100 plazas	73,93 €	99,17 €	12,47 €		

	Zona 2, Cuota resultante de aplicar el apartado D de este artículo		
Capacidad	hasta 6m.	hasta 8m.	Incremento Unitario por exceso de 8m.
De 1 a 3 plazas	46,20 €	61,98 €	7,79 €
De 4 a 100 plazas	92,41 €	123,96 €	15,59 €

La determinación de la zona a la que corresponde la autorización, se efectuará con arreglo a los polígonos indicados en el anexo de esta Ordenanza.

Cuando una vía se sitúe en la frontera entre dos polígonos, se asignará la cuota del polígono de mayor valor de los que delimite.

Las vías públicas que no se encuentren expresamente dentro de uno de los polígonos que figuran en el Anexo se asignarán a la 'Zona 1'.

## D) Polígonos Industriales

En los polígonos industriales, definidos conforme a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana y ubicados en las Zonas 1 y 2, según la zonificación contenida en el Anexo de esta ordenanza, se aplicará un coeficiente reductor del 0,5 sobre las tarifas anteriores

aplicables a dichas zonas, siempre y cuando se justifique el uso del vado para la entrada y salida de vehículos de longitudes superiores a 12 metros.

#### E) "Exenciones"

Quedan exentos de las tasas a que se refiere esta ordenanza los centros de enseñanza reglada que, por motivos de seguridad, deban de disponer de reservas para entrada y salida de vehículos por l as aceras en salidas de emergencia. La declaración de exención requerirá la tramitación del correspondiente expediente, a petición del interesado, donde se determinará la necesidad de reserva de vía pública para el fin citado.

### Artículo 6°.- Normas de gestión.

### 1.- Competencias.

La gestión, inspección y recaudación será netamente municipal.

- 2. Condiciones de la autorización municipal.
- Las solicitudes para la autorización de vados seguirán el procedimiento establecido en el art. 10 y 55 de la Ordenanza Reguladora de la entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas.
- Para garantizar y responder de la buena ejecución de las obras de acondicionamiento de los accesos establecidos en la Ordenanza reguladora respectiva, los interesados depositarán una fianza fijada motivamente por los Servicios Técnicos Municipales proporcionalmente al coste de ejecución material de las obras.
- De conformidad con el art. 13.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la entrada y salida de vehículos a través de Aceras y Vías Públicas, los titulares de la autorización deberán proveerse anualmente y a su costa, de una pegatina de actualización del vado que se colocará sobre la placa reglamentaria en el lugar reservado a tal fin, que podrían ser facilitadas directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa concertada. En las pegatinas figurará el número de vado y período de validez, y serán entregadas previa acreditación de estar al corriente del pago de las cuotas establecidas en el art. 5 de esta Ordenanza.

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias no impedirá la exacción correspondiente.

#### 3. Padrón.

- La autorización del vado conllevará el alta en el padrón fiscal, estableciéndose los siguientes períodos de cobranza.
- La anualidad inicial o la parte proporcional que corresponda, prorrateada por trimestres completos se abonará en el momento de la concesión de la autorización municipal.

– La cuota de los años siguientes, se abonará entre los días 1 de marzo al 30 de abril, ambos inclusive, de cada año. A tal efecto el correspondiente Padrón Fiscal recogerá la relación de todas las autorizaciones concedidas y vigentes, con indicación de sus titulares y la cuantía a abonar, según el correspondiente registro de vados.

La acreditación del pago será requisito necesario para proveerse de la pegatina correspondiente a la anualidad.

- Las bajas voluntarias de las autorizaciones concedidas deberán ser solicitadas de forma expresa por los interesados y producirán efectos desde el día primero del siguiente trimestre al del cese en el aprovechamiento y se hayan hecho las obras necesarias para nivelar la acera y el bordillo afectados, según los condicionantes técnicos que se establezcan por los Técnicos Municipales, prorrateándose la cuota anual por trimestres completos.
- En el caso de revocación de la autorización, unilateral por el Ayuntamiento, se aplicarán idénticos criterios que los recogidos en el apartado anterior.
- En el supuesto de aprovechamientos no autorizados generarán el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con el art. 23 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada y Salida de Vehículos a través de aceras y vías públicas.

Dejar sin efecto la Disposición Transitoria.

### DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN:	Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 29 de octubre de 2015, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de enero de 2016
PUBLICACIÓN:	BOP: n° 243, de 21 de diciembre de 2015

ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS, EN EL QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN DE LAS DISTINTAS ZONAS, A EFECTOS DE APLICACIÓN DE LAS CUOTAS.

La zonificación resultante tiene los siguientes límites definidos por los perímetros que configuran las siguientes vías públicas.

### **ZONA 1**

LÍMITE COLEGIO D. BOSCO (SALESIANOS) EXCEPTO CAMPO FÚTBOL, GRAN VÍA, VICENTE BLASCO IBAÑEZ.

LÍMITES DEL PARQUE LO MORANT.

LOBO DE GUBIO, PARCELA ENTRE BERLÍN Y ROMA, OVEJITA, ROMA, LOBO DE GUBIO, BEATO DIEGO DE CADIZ, PADRE FRANCISCO, PARALELA BEATO. DIEGO CADIZ, PROLONGACION ISIDORO DE SEVILLA, PROLONGACION C/. FORTUNY, PROLONGACION AVDA. UNIVERSIDAD, PENAGUILA.

FONDO DE PIQUERES, LÍMITE CEFIVE, CAMINO HONDO BUENO, DR. MAESTRE DE SAN JUAN, DESCAMPADO, LÍMITE PP. 1 DEL PAU 2, LÍMITE PARCELA NAZARET, GRAN VIA, DR. JIMENEZ DIAZ, TEULADA, VIA PARQUE, PROLONGACION DE SAN QUINTIN, VIA PARQUE, AVDA. UNIVERSIDAD.

LÍMITE CIUDAD DEPORTIVA, HONDON DE LAS NIEVES, LIMITE ESTADIO ATLETISMO, LIMITE CAMPO FUTBOL DE SAN BLAS Y CENTRO DE TECNIFICACION, CAMINO DE RONDA, POETA GARCILASO, LÍMITE INSTITUTOS MIGUEL HDEZ. Y JORGE JUAN, RONDA DEL CASTILLO, PINTOR. MURILLO, TTE. DURAN, ALF. DIAZ SANCHIS, LIMITE PARCELA CENTRO METADONA, ESCULTOR BAÑULS, AURELIANO IBARRA, TEULADA, CAMPO DE MIRRA.

AVD. JUAN SANCHIS, ESCULTOR MONTAÑES, JUAN DE GARAY, PARALELA A ESCULTOR MONTAÑES, PROLONGACION ESCULTOR MONTAÑES, VALLADOLID, PARALELA A RAFAEL GARCIA VIDAL.

VIA PARALELA A CAMINO CRUZ DE PIEDRA, DR. SANCHEZ SAN JULIAN, AVDA. DENIA, LIMITES PARCELAS MANUEL CRESPO (PEUGEOT) Y EL Nº79 AVDA. DENIA, CAMINO CRUZ DE PIEDRA, PARCELAS COLEGIO SAGRADOS CORAZONES Y ZONA VERDE.

PROLONGACION FORTUNY, CARRER DEL CLOT, LIMITE TERMINO MUNICIPAL, CTRA. VILLAFRANQUEZA Y AVDA. NOVELDA.

JOVELLANOS, (ALTURA PARKING PRIVADO V. SOCORRO), LIMITE PLAYA POSTIGUET, LIMITE ESTACION DE LA MARINA, PLAYA COCO, LIMITE PARCELA TIRO PICHON, LIMITE ZONA COSTERA, ACCESO FINCA ADOC, AVD. VILLAJOYOSA, LIMITE SIERRA SAN JULIAN (SERRA GROSSA), PROLONGACION PUBLICISTA

VIÑAS, MADRE TERESA DE CALCUTA, PROLONG. MADRE TERESA DE CALCUTA, AVD. DENIA PASO ELEVADO LA GOTETA, AVD.DENIA, JOVELLANOS.

CTRA. VILLAFRANQUEZA, PROLONG. PZA. LA CRUZ, OPALO, PARALELA AMATISTA, PARALELA A SERPENTINA, OLIVINO, PROLONG. CATEDRATICO LEVERONI, CRONISTA FIGUERAS PACHECO, PROLONG. C. SENADOR JOSE VICENTE MATEO, NUEVA C. ENLACE STA. CRUZ TENERIFE Y RONDA MELILLA, BAÑERES, STA. CRUZ DE TENERIFE, PROLONG. A. CANO, ALONSO CANO, PARALELA A ANT° RAMOS CARRATALA, (FUTURA VIA PARQUE), A. RAMOS CARRATALA, PARALELA A C. MANZANO, C. SAUCE, PARALELA A CHOPO, ENCINA, LIMITE P.P. SECTOR PE/ APA 9 JUAN XXIII, LA ENCINA, LIMITE HOTEL EUROPA, AVD. DENIA, C. LA CIGÜEÑA, PARALELA A VENCEJOS, LIMITE P.P. SECTOR PE/ APA 9 JUAN XXIII, C. ALONDRA, LA CIGÜEÑA, PARALELA A JILGUERO, LIMITE P.P. SECTOR PE/APA 9 JUAN XXIII, PARALELA A PINTOR PEDRO CAMACHO, PARALELA A CRONISTA VTE. MARTINEZ MORELLA, PARALELA A POETA SALVADOR SELLES, VIA ENTRE SALVADOR SELLES Y SALVADOR ALLENDE, PROLONG. DE LA ANTERIOR HASTA C.P. SANTAFAZ, LIMITE COLEGIO PUBLICO SANTA FAZ, BARITONO PACO LATORRE.

LIMITES PARCELA COLEGIO JESUS MARIA.

ASÍ COMO TODAS LAS VÍAS PÚBLICAS NO INCLUIDAS EXPRESAMENTE EN LAS ZONAS SIGUIENTES.

### ZONA 2

SANCHO DE TOLEDO, C/. CREMADES, DEP. PEREZ JORDA, LIMITE TERRENOS RENFE, GRAN VIA, (ALTURA C/. CEFEO), PERIODISTA E. ECHEVARRIA, DEPORTISTA CESAR PORCEL, DESCAMPADO TERRENOS RENFE, PASO A NIVEL PROLONGACION AVD. ZODIACO, TERRENOS RENFE, (VALLADO), GRAN VIA (ALTURA GENERAL GUTIERREZ MELLADO), VALLADO RENFE GRAL. GUTIERREZ MELLADO, VALLADO RENFE C/. STO. DOMINGO, VALLADO RENFE, C/. BENASAU, VALLADO RENFE, C/. BONO GUARNER, AVD. SALAMANCA.

FEDERICO MAYO, AGUSTIN MORINO, PROLONG. LOS DOSCIENTOS, RUBEN DARIO, PROLONG. CAPITAN DEMA, CATEDRATICO SOLER, PROLONG. ARQUITECTO GUARDIOLA, PARALELA A CATEDRATICO SOLER, PROLONG. PEREZ MEDINA, QUINTILIANO, PROLONGACION DR. JUST,. PARALELA CATEDRATICO SOLER, CATEDRATICO SOLER, OSCAR ESPLA, AVD. ELCHE.

AUTOVIA PUERTO, GRAN VIA, PROLONGACION PIANISTA G. SORIANO, PARALELA A INDUSTRIAS TEXTILES, LIMITE PARCELA ALMACEN IBERDROLA, FEDERICO MAYO, AVD. ELCHE, PASEO ESCRITOR JUAN FUSTER, C/. PANAMA, BARRANCO DE LAS OVEJAS.

LIMITE SECTOR II/ 7 DEL P.P. SAN GABRIEL, VIA FERROCARRIL, PROLONG. C/. BAHIA, PARALELA A RAMON GOMEZ SEMPERE, DEP JOAQUIN BLUME, LIMITE

CAMPO DE FUTBOL LA CIGÜEÑA, DEP. JOAQUIN BLUME, CTRA. DE ELCHE, C/. CESAR ASENSIO, BARRANCO DE LAS OVEJAS.

PARALELA A LLIBER, ALCALDE LORENZO CARBONELL, COMUNICACIONES, VIA FERROCARRIL, FUTURA VIA PARQUE, C/. POETA PASTOR.

FUTURA VIA PARQUE (2ª PARALELA A VICTOR DE LA SERNA), PROLONG. CISNE, FUTURA VIA PARQUE, HNOS BERNAD, FUTURA VIA PARQUE, AVD. ORIHUELA, FUTURA VIA PARQUE, FUTURA ROTONDA VIA PARQUE.

ISLA DE CORFU, (P.P.1 PAU 2), FUTURA VIA PAROUE, LIMITE INSTITUTO NUEVO SAN BLAS, LIMITE COLEGIO Mª AUXILIADORA SALESIANAS, LIMITE COLIGIO SGDO. CORAZON MARISTAS, LIMITE CAMPO DE FUTBOL MARISTAS, ISLA DE CORFU, DR. JIMENEZ DIAZ, RAFAL, ESCRITOR E. CERDAN TATO, JUANITO SANTERO, LIMITE CAMPO FUTBOL S. BLAS Y CENTRO TECNIFICACION, LIMITE ESTADIO ATLETISMO, HONDON DE LAS NIEVES, LIMITE CIUDAD DEPORTIVA, CAMPO DE MIRRA, CERES, JAVEA, GRAN VIA, TEULADA, NTRA. SRA. DE LOS ANGELES, ISLA DE CUBA, OLLERIA, PROLONG. PROSPERIDAD, PROLONGACION MONTERO PEREZ, JAIME I, AVD. NOVELDA, PEREZ SARRIO, PROLONG. JACINTO BENAVENTE, PROSPERIDAD, POETA SANSANO, PARDO BAZAN, AVD. NOVELDA, GRAN VIA, ROTONDA GRAN VIA CON MAESTRO ALONSO, GRAN VIA, ALONSO CANO, JOSE L. BARCELO RODRIGUEZ, ALONSO CANO, JUAN DE GARAY, APARISI GUIJARRO, JUAN SANCHIZ CANDELA, PROLONG. XAVIER SOLER, PARALELA A. RAMON CARRATALA, ARTISTA DEL FUEGO RAMON MARCO, AVD. DENIA, VIRGEN DE GRACIA, SAN JULIAN, VIRGEN DE LA PALOMA, LIMITE GASOLINERA BP, AVD. DENIA, PROLONG. MADRE TERESA DE CALCUTA, MADRE TERESA CALCUTA, PROLONG. PUBLICISTA VICTOR VIÑES, LIMITE SIERRA SAN JULIAN (SERRA GROSSA), AVD. VILLAJOYOSA, ACCESO FINCA ADOC, LIMITE PASEO MARITIMO ALBUFERA, LIMITE PLAYA ALMADRABA, LIMITE ENTRE VILLA LAURA Y LA LLAR, LIMITE PARCELA APART°. NIRVANA, AVD. COSTA BLANCA, AVD. CONDOMINA, DEPORT. JUAN MATOS, PARALELA A DEPOR. MIRIAM BLASCO (PROLONG. DEPORT. HNOS. TORRES), C/. OLIMPO, HISPANIA, PARCELA PARALELAS A DEP. MIRIAM BLASCO, VIARIO PAU 5, PARCELAS PARALELAS A AVD. ANSALDO, VIA PARQUE, PROLONG. AVD. ANSALDO, LIMITE PARCELA C.A. MONTEMAR, VIA PARQUE, PROLONG. REMO, 2ª- PARALELA A VIA PARQUE, FUTURA CANALIZACION JUNCARET, PARALELA VIA PARQUE, PROLONG. LAS BALSAS, VIA PARQUE, CAJA AHORROS, SIERRA GREDOS, CAMINO VIEJO, S. JUAN, LIMITE COMPLEJO VISTAHERMOSA, LIMITE HOTEL EUROPA, LA ENCINA, LIMITE P.P. SECTOR PE/ APA 9 JUAN XXIII, C/. ENCINA, PARALELA A C/. CHOPO, C/. SAUCE, PARALELA C/. MANZANO, ANTONIO RAMOS CARRATALA, PARALELA A A. RAMOS CARRATALA (FUTURA VIA PARQUE), ALONSO CANO, PROLONGACION A. CANO, STA. CRUZ DE TENERIFE, BAÑERES, NUEVA CALLE ENLACE STA. CRUZ TENERIFE Y RONDA MELILLA, PROLONG. C/. SENADOR JOSE VICENTE MATEO, CRONISTA FIGUERAS PACHECO, PROLONGACION CATEDRATICO LEVERONI, OLIVINO, PARALELA A SERPENTINA, PARALELA A AMATISTA,

OPALO, PROLONGACION PZA. LA CRUZ, CRTA. VILLAFRANQUEZA, LIMITE INSTITUTOS, VIRGEN DEL REMEDIO, CAMINO DE LOS ANGELES, LIMITE

COLEGIOS E. VARELA Y R. CHAPI, CARRER. DEL CLOT, PROLONG. FORTUNY, AVD. NOVELDA, BEATO DIEGO DE CADIZ, LOBO DE GUBIO, ROMA, NOVELDA, OVEJITA, PARALELA ENTRE BERLIN Y ROMA, LOBO DE GUBIO, PENAGUILA, AVD. DE LA UNIVERSIDAD, VIA PARQUE, PROLONGACION S. QUINTIN, VIA PARQUE, TEULADA, GRAN VIA, LIMITE NAZARET, GRAN VIA DR. JIMENEZ DIAZ, ISLA CORFU, PARALELA A DR. JIMENEZ DIAZ (EXCEPTO PARQUE LO MORANT).

LIMITE CHALET OBISPADO, AVD. ALCOY, LIMITE CHALET OBISPADO, AVD. MARCO OLIVER, PARALELA A AURELIANO IBARRA, ESCULTOR BAÑULS, LIMITE CENTRO METADONA.

MAESTRO ALONSO, FINESTRAT, A.CANO, GRAN VIA.

AVD. DENIA, PARALELA A C/. GOLONDRINA, PARALELA A JILGUERO, LA CIGÜEÑA, C/. LA ALONDRA, LIMITE SECTOR P.P. P.E./ APA9 JUAN XXIII, PARALELA A VENCEJOS, LA CIGÜEÑA.

AVD. ANSALDO, GLORIETA DEP. PAQUI VEZA, VIARIO P.P. 1-2 PLAYA SAN JUAN, PARALELO A C/. GOLETA, AVD. COSTA BLANCA, PROLONGACION AVD. NACIONES (LIMITE PARCELA RESIDENCIAL SUIZA), VIARIO PAU 5 (PROLONG. AVD. HOLANDA HASTA AVD. ANSALDO).

MARE NOSTRUM, LIMITE CALA DE LOS JUDIOS, LIMITE CALA LOS CANTALARES, LIMITE CALA PALMERA, LIMITE CABO HUERTAS, LIMITE PARCELA SIDI, C/. DOBLADA, CORALES, DORADA, SARGO, CAMINO DEL FARO, PAGEL, AVD. COSTA BLANCA, SALOBRE, CURRICAN, REDES, ANFORA, COSTA BLANCA.

DISEMINADO PLAYA S. JUAN HASTA LIMITE TERMINO MUNICIPAL PAU 4 (VARIAS ZONAS).

### **ZONA 3**

C/ PASCUAL OROZCO, CREMADES, DEP. PEREZ JORDA, LIMITE TERRENOS RENFE, GRAN VIA (ALTURA C/ CEFEO), PERIODISTA E. ECHEVARRIA, DEP. CESAR PORCEL, DESCAMPADO TERRENOS RENFE, 2ª PARALELA A VICTOR DE LA SERNA (FUTURA VIA PARQUE), PROLONGACION CISNE (FUTURA VIA PARQUE), PROLONG. HNOS. BERNAD (FUTURA VIA PARQUE), AVDA. ORIHUELA, PARALELA A RIO MUNI (ALTURA CAMBIO SENTIDO), POETA PASTOR, PARALELA A LLIBER (FUTURA VIA PARQUE), ALCALDE L. CARBONELL, LIMITE PARCELA ULTIMAS VIVIENDAS AV. L. CARBONELL, METALURGIAS, LINEA PARALELA A JULIAN BESTEIRO, ARTES GRAFICAS, JULIAN BESTEIRO, AUTOVIA PUERTO, GRAN VIA PROLONGACION PIANISTA G. SORIANO, PARALELA A INDUSTRIAS TEXTILES, LIMITE PARCELA

ALMACEN IBERDROLA, PARALELA A CANONIGO GALBIS, AV. L. CARBONELL, PROLONGACIÓN E. ELIZAICIN, E. ELIZAICIN, AVDA. AGUILERA.

C/ VIRGEN DE GRACIA, SAN JULIAN, VIRGEN DE LA PALOMA, AVDA. DÉNIA.

LIMITE PARCELA GASOLINERA BP. AVDA. DÉNIA.

GRAN VIA (SANTA POLA, BUENOS AIRES), AVDA. NOVELDA, PARDO BAZÁN, PROLONGACION POETA SANSANO, PROSPERIDAD, PROLONGACION PROSPERIDAD, PROLONGACION ESCOTO, OLLERIA, ISLA DE CUBA, NTRA. SRA. LOS ANGELES, TEULADA.

VALLADO RENFE CAP. GRAL. GUTIÉRREZ MELLADO, VALLADO RENFE STO. DOMINGO, VALLADO RENFE BENASAU, VALLADO RENFE BONO GUARNER, AVDA. SALAMANCA, BENITO PEREZ GALDÓS, POETA CARMELO CALVO, ALCALDE A. DE ROJAS, PLAZA ESPAÑA ENTRE AVDA. ALCOY Y CALDERON DE LA BARCA, PZA. ESPAÑA ENTRE CALDERON DE LA BARCA Y SAN VICENTE, C/ SAN VICENTE, RAMBLA MENDEZ NUÑEZ, EXPLANADA DE ESPAÑA, JUAN BTA. LAFORA, JOVELLANOS, LIMITE BIBLIOTECA PUBLICA PASEITO RAMIRO, DEL SOCORRO, VILLAVIEJA, ANTEQUERA, LIMITE BENACANTIL, JAIME II ENTRE PARAISO Y CUESTA DE LA FABRICA, VAZQUEZ DE MELLA, DOÑA VIOLANTE, VIRGEN DEL SOCORRO, AVDA. DENIA, DR. SANCHEZ SAN JULIAN, PARALELA A CAMINO CRUZ DE PIEDRA, LIMITE PARCELAS COLEGIO SAGRADOS CORAZONES Y ZONA VERDE, CAMINO CRUZ DE PIEDRA, LIMITE PARCELAS M. CRESPO (PEUGEOT) Y N°79 AVDA, DÉNIA. AVDA. DÉNIA, ROTONDA FINAL GRAN VIA FRENTE A JESUITAS, ARTISTA DEL FUEGO RAMON MARCO, PARALELA A. RAMOS CARRATALÁ, PROLONGACION XAVIER SOLER, JUAN SANCHÍS CANDELA, PARALELA A R. GARCIA VIDAL, VALLADOLID, PROLONG. ESCULTOR MONTAÑES, PALALELA A ESCULTOR MONTAÑES, JUAN DE GARAY, ESCULTOR MONTAÑES, JUAN SANCHIS CANDELA, APARISI GUIJARRO, JUAN DE GARAY, ALONSO CANO, FINESTRAT, MAESTRO ALONSO, GRAN VIA, JAVEA, CERES, PROLONG. TEULADA, AURELIANO IBARRA, ESCULTOR BAÑULS, PARALELA A. IBARRA, MARCO OLIVER, LIMITE PARCELA CHALET OBISPADO, AVDA. ALCOY, LIMITE CHALET OBISPADO, ALFEREZ DIAZ SANCHIS, RONDA DEL CASTILLO, TENIENTE DURAN, P. MURILLO, LIMITE INSTITUTOS JORGE JUAN Y MIGUEL HDEZ., POETA GARCILASO, CAMINO DE RONDA, JUANITO SANTERO, ESCRITOR E. CERDAN TATO, RAFAL, GRAN VIA.

LIMITES COMPLEJO VISTAHERMOSA ENTRE AVDA. DÉNIA Y CAMINO CRUZ DE PIEDRA A SAN JUAN.

DEPORTISTA JUAN MATOS, AVDA. CONDOMINA, AVDA. COSTABLANCA, LIMITE PARCELA APARTAMENTO NIRVANA, LIMITE ENTRE VILLALAURA Y LA LLAR, LIMITE PLAYA ALMADRABA, C/. MARE NOSTRUM, AVDA. COSTABLANCA, ANFORA, LAS REDES, CURRICAN, SALABRE, COSTABLANCA, PAGEL, CAMINO DEL FARO, SARGO, DORADA, CORALES, DOBLADA, LIMITE SIDI, LIMITE PLAYA SAN JUAN, AVDA. NIZA ALTURA APARTAMENTO

TRITON, AVDA. NIZA, LIMITE PARCELA APARTAMENTO LAS SIRENAS, PROLONGACIÓN AVDA. COSTABLANCA, LIMITE PARCELA EDIF. EL SOL, AVDA. OVIEDO, PROLONGACIÓN AVDA. NACIONES, LIMITE PARCELA EDIF. INTUR, AVDA. NACIONES, PROLONGACIÓN AVDA. NACIONES HASTA COSTABLANCA

(LIMITE PARCELA RESIDENCIAL SUIZA), AVDA. COSTABLANCA, VIARIO P.P. 1-2 PLAYA SAN JUAN, PARALELO A C/ GOLETA, GLORIETA DEPORTISTA PAQUI VEZA, AVDA. ANSALDO, LIMITES PARCELAS PARALELAS A DEPORTISTA A MIRIAM BLASCO, HISPANIA, OLIMPO, PARALELA A DEPORTISTA MIRIAM BLASCO (PROLONGACIÓN DEPORTISTA HNOS. TORRES).

### ZONA 4

PUERTO (MELIÁ), JUAN BAUTISTA LAFORA (PASEO GÓMIZ), JOVELLANOS (ALTURA DE PARKING PRIVADO V. SOCORRO), JOVELLANOS, AVDA. DÉNIA (HASTA PASO ELEVADO LA GOTETA), VIRGEN SOCORRO, LIMITE MONTE BENACANTIL, ANTEQUERA, C. VILLAVIEJA, VIRGEN SOCORRO, LIMITE BIBLIOTECA PÚBLICA PASEITO RAMIRO, JOVELLANOS, JUAN BTA. LAFORA, EXPLANADA DE ESPAÑA, RAMBLA MENDEZ NUÑEZ, C/ SAN VICENTE, PLAZA ESPAÑA ENTRE SAN VICENTE Y CALDERON DE LA BARCA, PZA. ESPAÑA ENTRE CALDERON DE LA BARCA Y AVDA. ALCOY, ALCALDE ALFONSO DE ROJAS, POETA CARMELO CALVO, BENITO PEREZ

GARDOS, AVDA. SALAMANCA, AVDA. AGUILERA, SANCHO DE TOLEDO, CREMADES, PASCUAL OROZCO, AVDA. AGUILERA, ENRIQUETA ELIZAICIN, GRAL BONANZA, PARALELA A CANÓNIGO GALBIS, LIMITE C.P. JUVENTUDES Y ALMACEN IBERDROLA, FEDERICO MAYO, AVDA. ELCHE, FEDERICO MAYO, AGUSTÍN MORENO, PROLONGACIÓN LOS DOSCIENTOS, RUBEN DARIO, PROLONGACIÓN CAP. DEMA, AVDA. CATEDRÁTICO SOLER, PROLONGACIÓN PEREZ MEDINA, QUINTILIANO, PROLONGACIÓN DR. JUST, PARALELA A CAT. SOLER, CATEDRÁTICO SOLER, OSCAR ESPLÁ, AVDA. ELCHE, PUERTO (FRENTE PASEO JOAN FUSTER), DARSENA DEL PUERTO."

	Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 29 de octubre de 2015, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de enero de 2016
PUBLICACIÓN:	BOP: n° 243, de 21 de diciembre de 2015